



Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179

San Isidro, 04 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Memorándum N° 070-2017-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos, el Informe N° 0160-2017-1320-SO-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras, el Memorándum N° 174-2017-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y el Informe N° 0268-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2017, la Municipalidad de San Isidro suscribió el Contrato N° 027-2017-MSI con la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L. para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque del trabajador Municipal, distrito de San Isidro – Lima-Saldo de Obra", por el monto de S/ 105,278.42 (Ciento cinco mil doscientos setenta y ocho con 42/00 soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 96-2017-VUV del 18 de abril de 2017 el Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque del trabajador Municipal, distrito de San Isidro – Lima-Saldo de Obra", comunicó a la Municipalidad de San Isidro la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, anotada en el Asiento N° 26 del Cuaderno de Obra, con el objeto de cumplir con la finalidad del contrato;

Que, en atención a lo señalado por el Inspector de Obra, mediante Pase N° 717-2017-1300-GDD/MSI de fecha 18 de abril de 2017 la Gerencia de Desarrollo Distrital encarga a la Subgerencia de Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 070-2017-1330-SP-GDD/MSI de fecha 24 de abril de 2017, la Subgerencia de Proyectos remite a la Subgerencia de Obras el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 concluido, precisando que el presupuesto adicional asciende a S/ 2,417.28 (Dos mil cuatrocientos diecisiete con 28/100 Soles) y el presupuesto deductivo vinculante asciende a S/ 676.07 (Seiscientos setenta y seis con 07/100 soles), ambos incluido IGV;

Que, en relación al expediente técnico elaborado por la Subgerencia de Proyectos, el Inspector de Obra, mediante Informe N° 0101-2017-VUV de fecha 03 de mayo de 2017, señala que la prestación adicional se origina por deficiencia del expediente técnico original, y por lo tanto, requiere se gestione la aprobación por parte del Titular de la Entidad de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 0160-2017-1320-SO-GDD/MSI de fecha 04 de mayo de 2016, la Subgerencia de Obras se pronuncia a favor de la aprobación de Prestación





Municipalidad
de San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Adicional de Obra N° 01 señalando que la misma resulta indispensable para alcanzar el objeto del contrato, cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 2,417.28 (Dos mil cuatrocientos diecisiete con 28/100 Soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/ 676.07 (Seiscientos setenta y seis con 07/100 soles) incluido IGV. La diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 asciende al monto de S/ 1,741.21 (Mil setecientos cuarenta y uno con 21/100 soles), que representa una incidencia de 1.65 % del monto del Contrato N° 027-2017-MSI para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque del trabajador Municipal, distrito de San Isidro – Lima-Saldo de Obra”. Asimismo, indica que dicha prestación adicional tiene cobertura presupuestal en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001255 de fecha 04 de mayo de 2017;



Que, con Memorandum N° 174-2017-1300-GDD/MSI de fecha 03 de mayo de 2017, la Gerencia de Desarrollo Distrital se pronuncia a favor de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 y traslada los actuados para la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el primer párrafo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando en el penúltimo párrafo del mismo artículo, que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;



Que, el numeral 6.8.4 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” dispone que ante deficiencias en el expediente técnico de obra se debe deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico con deficiencias que originaron mayores costos;



Que, estando a los documentos de Visto, mediante los cuales la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Distrital opinan técnicamente que se apruebe la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 027-2017-MSI para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque del trabajador Municipal, distrito de San Isidro – Lima-Saldo de Obra”, y habiéndose cumplido con las formalidades establecidas en la normativa de la materia;



Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0268-2017-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 2,417.28 (Dos mil cuatrocientos diecisiete con 28/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/ 676.07 (Seiscientos setenta y seis con 07/100 soles), los cuales incluyen los gastos generales, gastos fijos, utilidades, factor de relación y el IGV, del Contrato N° 027-2017-MSI para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA-SALDO DE OBRA"**, que representa una incidencia del 1.65 % del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L., de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Distrital y las Subgerencias a su cargo, realicen el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica Disciplinaria, realice el correspondiente proceso de deslinde de responsabilidad con el objeto de identificar las responsabilidades que hubiera lugar por las deficiencias detectadas en el expediente técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde